



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-170-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de enero de dos mil catorce Código de Referencia Número ARP-03-017-14, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre los Estados Financieros del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, que comprende el balance general, estado de resultado y estado de flujo de efectivo, al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría según credenciales de referencias **MCS-CGR-C-007-01-2012, DA-SIT&A-MSLP-004-01-2012; MCS-CGR-C-094-08-2012, DA-SIT&A-MSLP-098-08-2012** y **MCS-CGR-C-117-11-2012, DA-SIT&A-MSLP-127-11-2012**, de fechas diecinueve de enero, diecisiete de agosto y doce de noviembre del año dos mil doce, respectivamente; la que tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar opinión sobre si los estados financieros del INAFOR al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y en su defecto las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); **B)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **C)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de las leyes, normas, contratos y regulaciones aplicables; **D)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno derivadas de auditorías anteriores y, **E)** Identificar a los servidores y ex servidores del INAFOR responsables de hallazgos de auditoría, si fuera el caso.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría al personal del instituto auditado vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciado **William Schwart Cunnigham**, Director Ejecutivo; Ingeniero **Jorge Esteban Canales Colindres**, Ex Sub Director Ejecutivo; Licenciados **Oscar Antonio Ordóñez Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Jara Jacarely Collado Silva**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones; **Nadia Patricia Lugo Delgado**, Responsable de Recursos Humanos; **Alfonso**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-170-14

**Antonio Ávalos Barrillas**, Responsable de Planificación Institucional; **Jeannette del Socorro Alemán Hurtado**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Miguel Ángel Mena Juárez**, Responsable de Asesoría Legal; **Karina del Socorro Suárez Guerra**, Asistente Administrativa Delegación Distrital Managua; **Juana María Pinell Palacios**, Ex Asistente Administrativa Delegación Distrital de Ocotal; **Yaoska María Otero Munguía**, Asistente Administrativa Delegación Distrital León; **Félix Ramón López**, Delegado Distrital de Rivas; **Martha Gisela González González**, Asistentita Administrativa Delegación Distrital de Chontales; **Yessenia del Carmen Zelaya Laguna**, Ex Asistentita Administrativa Delegación Distrital Matagalpa; **Anabel López Romero**, Asistente Administrativa Delegación Distrital de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); Ingenieros **Léster Martín Talley Laguna**, Responsable de Gestión Ambiental; **Marvin Sujo Betanco**, Responsable de Registro Nacional Forestal; **Mario Francisco García Roa**, Responsable de la Dirección de Fomento Forestal; **Martín Alberto Cuadra Cruz**, Responsable de la Dirección de Coordinación Territorial; **Luviam Mercedes Zelaya Antúnez**, Ex Delegada Distrital de Ocotal; **Noel Antonio Castrillo Rodríguez**, Ex Delegado Distrital de Rosita (RAAN); **Herbert Ersley Patterson García**, Delegado Distrital de Puerto Cabezas (RAAN); **Elizabeth Altamirano Tercero**, Asistente Administrativa Delegación Distrital de Rosita (RAAN); **Oscar Danilo Romero Meléndez**, Delegado Distrital de León; **Oscar René Valdivia Martínez**, Delegado Distrital Managua; **Martha Miriam Lazo Castellón**, Delegada Distrital de Chontales; **Amalia Isabel Ulloa Sánchez**, Delegada Distrital de Matagalpa; **Arlette Andree Campbell Howard**, Delegada Distrital RAAS; **Marvin Raúl Villalta Vallecillo**, Ex Delegado Distrital San Carlos; **Bernabé Caballero Mendoza**, Delegado Distrital Banco de Semilla Forestal; Señoras **Merlin Omell Hammer**, Asistentita Administrativa Delegación Distrital de Puerto Cabezas; **Martha Alicia Mairena Carbonero**, Asistente Administrativa Delegación Distrital Rivas y **Alba Luz Hernández Dávila**, Ex Asistente Administrativa Delegación Distrital San Carlos.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, se les solicitó información y aclaraciones sobre aspectos que llamaron la atención del auditor.- En fechas veintidós y veintitrés de julio de dos mil trece por existir mérito para ello, se notificó el inicio de la segunda fase de auditoría y se citó a declarar a los Licenciados **William Schwart Cunningham**, Director Ejecutivo y **Oscar Antonio Ordóñez Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa Financiera.- En fecha doce de agosto del año dos mil trece se recibió comunicación del Director Ejecutivo del INAFOR, donde informa que la documentación solicitada por la auditoría está disponible para su revisión. En fecha trece de agosto de dos mil trece en cumplimiento de los artos. 52



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-170-14

numeral 2) y 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respondió al INAFOR que a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece, el equipo de auditoría revisaría la documentación en mención.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 53 numeral 5) y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los Licenciados **William Schwart Cunnigham**, Director Ejecutivo y **Oscar Antonio Ordóñez Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa Financiera; quienes solicitaron prórroga de ocho días hábiles para contestar hallazgos, a lo que se dio lugar. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece se recibieron las contestaciones de hallazgos, que fueron debidamente analizadas. Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el Informe que se examina, se observa: **A) Estados Financieros:** Presentan abstención de opinión, dado que el INAFOR no dispone de la suficiente documentación soporte de los registros contables de activos y pasivos y lista de control de activos, vinculados con los saldos en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once, acumulados antes del año dos mil siete; es decir, con anterioridad a la administración actual, no obteniéndose la evidencia apropiada para fundamentar una opinión de auditoría, por lo que **no se expresa opinión** sobre los estados financieros auditados; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reveló deficiencias reportables sobre la falta de depuración de las cuentas contables de activos y pasivos, balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil once y rendiciones de cuentas tardías por las delegaciones del INAFOR; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que la administración del INAFOR cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **D) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de control interno y de cumplimiento** derivadas de la auditoría financiera y de cumplimiento al estado de fuentes y uso de fondos y respectivo estado de inversiones acumuladas, por el año terminado dos mil once, del Programa Sectorial de Desarrollo Rural Productivo Sostenible (PRORURAL), de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, emitido por la Firma de Auditores Independientes **PriceWaterHouse Cooper**, cuyos hallazgos se enfocaron en las rendiciones tardías y anticipos con más de un año pendientes de rendir, así como las recomendaciones realizadas en el informe de Auditoría Interna de referencia **IN-030-002-11**, sobre estudio y evaluación del control interno en el área de inventario por el año terminado dos mil diez. Al respecto, la administración del INAFOR informó sobre las medidas correctivas adoptadas y en proceso de implementación para cumplir con las recomendaciones realizadas. **POR TANTO:** los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-170-14

General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre los estados financieros del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, que comprende el balance general, estado de resultado y estado de flujo de efectivo, al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** En relación a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, corresponde a la máxima autoridad del INAFOR asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Dos (872) de las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta Sesión.-